



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ORDENANZA N° 101-2012-MDP/C

Pachacamac, 26 de enero del 2012



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pachacamac, visto en Sesión Ordinaria de Concejo del 26 de enero del 2012, el Informe N° 225-2011-MDP/GR e Informe N° 023-2012-MDP/OAJ y Proyecto de Ordenanza que regula beneficios tributarios por Arbitrios Municipales, para los contribuyentes que residan en las denominadas "Zonas Especiales" en el Distrito de Pachacamac, y;



CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Marco Normativo del Régimen de Arbitrios Municipales del Año 2012 de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, fue aprobado mediante Ordenanza N° 100-2011-MDP/C y ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 1586 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de Diciembre del 2011;



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios para incentivar a los contribuyentes de las denominadas "zonas especiales" que limitan con otras jurisdicciones distritales para que pueda cumplir con sus obligaciones tributarias como son los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 respectivamente;



Que, estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIME** de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIO TRIBUTARIO POR ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE RESIDAN EN LAS DENOMINADAS "ZONAS ESPECIALES" EN EL DISTRITO DE PACHACAMAC.



ARTICULO PRIMERO.- OBJETIVO

Otorgar beneficios tributarios para incentivar a los contribuyentes que tienen predios de uso casa habitación y giros menores en las denominadas "zonas especiales" que limitan con otras jurisdicciones distritales, para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias como son los arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- AMBITO DE APLICACIÓN

Establézcase como "zonas especiales" y que serán sujetas a este beneficio las que se detallan a continuación:

1. ASOCIACIÓN LAS LOMAS DE CONCHÁN
2. ASOCIACIÓN DE PROD. AGROP. LOS LUCUMOS
3. AV. MARIA REICHE



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



4. CASICA - EL OLIVAR
5. CLUBES DE PLAYA
6. CONCHÁN
7. EL PLATANAL
8. EL SANTUARIO
9. HUERTOS DE LURÍN
10. HUERTOS DE PACHACÁMAC
11. HUERTOS DE VILLENA
12. JULIO C. TELLO
13. LA PRADERA
14. LAS PALMAS
15. RESIDENCIAL VILLA LAS PALMAS
16. PROGRAMA DE VIVIENDA LAS FLORES DE PACHACÁMAC I ETAPA
17. PROGRAMA DE VIVIENDA LAS FLORES DE PACHACÁMAC II ETAPA
18. PROGRAMA DE VIVIENDA LOS ÁNGELES DE PACHACÁMAC
19. AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LAS PALMAS
20. LOS ÁNGELES
21. MAMAONA
22. OLIVAR
23. PAMPA GRANDE
24. RINCONADA DE PURUHUAY SECTOR A
25. RINCONADA DE PURUHUAY SECTOR B
26. SAN ANTONIO
27. SAN CAMILO
28. SANTÍSIMO SALVADOR LAS PALMAS
29. VILLA ALEJANDRO II AMPLIACIÓN
30. VILLA LIBERTAD II ETAPA
31. VILLA POETA JOSÉ GÁLVEZ
32. ASOCIACIÓN DE MORADORES LAS LOMAS DE JOSÉ GÁLVEZ
33. AA. HH. AMPLIACIÓN LAS DUNAS
34. UPIS SAN JOSÉ
35. VILLA ALEJANDRO I ETAPA
36. ASOCIACIÓN DE POBLADORES LAS BRISAS DE PACHACÁMAC
37. LAS ORQUÍDEAS
38. LAS HUERTAS DE PACHACÁMAC
39. AA. HH. ALBERTO FUJIMORI
40. BUENA VISTA
41. LAS LADERAS DE PACHACÁMAC SECTOR A
42. LAS VIÑAS DE JOSÉ GÁLVEZ
43. MARTHA MILAGROS
44. NICOLÁS ARTURO MOREYRA
45. QUEBRADA JAZMÍN
46. LLANAVILLA - CONCHÁN
47. ZONA AVÍCOLA PECUARIA INDUSTRIAL JOSÉ GÁLVEZ
48. LOTIZACIÓN AGRO GANADERA MAMAONA ALTA
49. AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VISTA ALEGRE
50. CPR VILLA LIBERTAD
51. ASOC. VIV. VILLA LAURELES EL OLIVAR
52. AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LOS CIPRESES DE PACHACÁMAC JOSÉ GÁLVEZ
53. PROGRAMA DE VIVIENDA LOS JARDINES DE PACHACÁMAC



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

54. ASOC. DE POSESIONARIOS Y PROMOT. CON PROY. AGROP PACHACÁMAC (APIPAP)
55. RESIDENCIAL VILLA LAS PALMAS VI ETAPA
56. RESIDENCIAL VILLA LAS PALMAS VII ETAPA
57. RESIDENCIAL CLARA LUISA DE PACHACÁMAC – PICVUSAC
58. PROGRAMA DE VIVIENDA RESIDENCIAL VILLA LAS PALMAS I ETAPA
59. PROGRAMA DE VIVIENDA RESIDENCIAL VILLA LAS PALMAS II ETAPA
60. PROGRAMA DE VIVIENDA LAS TORRES
61. PROGRAMA DE VIVIENDA EL BOSQUE DE PACHACÁMAC
62. PROGRAMA DE VIVIENDA EL TRIUNFO – JOSÉ GÁLVEZ
63. AGRUPACIÓN FAMILIAR VILLA SOL – JOSE GÁLVEZ
64. RESIDENCIAL ZARUMILLA
65. PROGRAMA VIV RESIDENCIAL VILLA LAS PALMAS V ETAPA
66. PROG. VIV LOS JARDINES DE PACHACÁMAC II ETAPA
67. PROGRAMA DE VIVIENDA EL BOSQUE DE PACHACÁMAC II ETAPA
68. PROGRAMA DE VIVIENDA EL SOL DE PACHACÁMAC III ETAPA

ARTÍCULO TERCERO.- TASA ESPECIAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Reducir hasta un ochenta por ciento (80 %) las tasas de arbitrios municipales tanto del ejercicio fiscal 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 como del ejercicio 2012; para las denominadas "ZONAS ESPECIALES" establecidas en el artículo segundo de la presente, equivalente con los siguientes importes mensuales: Residuos Sólidos S/. 0.42, Parques y Jardines S/. 0.28 y Serenazgo S/. 0.80 respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- DERECHO DE EMISIÓN

Establézcase para las denominadas "ZONAS ESPECIALES" el derecho de emisión anual, actualización, emisión mecanizada y distribución de los arbitrios municipales, en s/. 1.20 (UN Y 20/100 NUEVOS SOLES), por predio.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", hasta el 31 de diciembre del 2012.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: ENCARGAR a la Oficina de Rentas y Oficina de Informática y Estadística el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: FACULTAR al señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias y necesarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza, así como la incorporación de nuevos sectores en las "ZONAS ESPECIALES".

TERCERA: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza.

CUARTA: ENCARGAR la difusión de la Ordenanza a la Oficina de Relaciones Públicas en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Programas Sociales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

MARTHA OBRELEATH PEÑA ARENAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE